



Resolución Administrativa

N.º 125 -2025-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, 17 de diciembre del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° D0029-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 17 de diciembre del 2025, presentado por la Especialista en Control Patrimonial; PROVEIDO N° D002156-DIGC-PE-INAIGEM-2025 del 02 de diciembre del 2025, emitido por la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento – DIGC; Informe N° D000110-SCA-SDIA-DIGC-INAIGEM-2025 del 19 de noviembre del 2025, elaborado por la Especialista en Meteorología de a Subdirección de Información y Análisis – SDIA - DIGC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0, es aprobada la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; la misma que en el CAPÍTULO III Registro patrimonial, Artículo 21.- Alcance, numeral 21.1, señala: Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.;

Que, el numeral 21.2 señala, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución remite a la OCP la documentación que sustenta la obtención del bien mueble conjuntamente con el Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA. Del mismo modo el numeral 21.5 indica: La OCP verifica la integridad y características de los bienes muebles y su correspondencia con la información contenida en la documentación, de ser conforme, se procede al registro”;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece en el Artículo 5.- Bien mueble patrimonial: El bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales, b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación, c) Clasifique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del SNC.;

Que, mediante PROVEIDO N° D002156-DIGC-PE-INAIGEM-2025 del 02 de diciembre del 2025, la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento – DIGC, deriva el informe emitido por el Especialista en Meteorología de la SDIA – DIGC;

Que, el Informe N° D000110-SCA-SDIA-DIGC-INAIGEM-2025 del 19 de noviembre del 2025, la servidora Susan Lelia Coaguila Agurto - Especialista en Meteorología de la Subdirección de Información y Análisis – SDIA, presenta el informe de desarrollo de estación meteorológica de bajo costo (EMABC) Glaciar Huilca, detallando lo siguiente:

Desarrollo de EMABC

La estación meteorológica automática de bajo costo (EMABC) fue desarrollada e implementada por el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) como una herramienta tecnológica orientada al monitoreo de glaciares y ecosistemas de alta montaña. El equipo está diseñado para operar bajo condiciones extremas propias de las zonas glaciares y ha sido optimizado para mejorar su eficiencia, autonomía y robustez.

La EMABC instalada en el Glaciar Huilca permite la medición de parámetros atmosféricos fundamentales para la caracterización del entorno glaciar, entre ellos:

- *Temperatura ambiental (rango -40 °C a 125 °C).*
- *Humedad relativa (0 a 100% HR).*
- *Presión atmosférica (0.3 a 1.1 bar).*
- *Irradiancia solar (20 a 2000 W/m²).*
- *Velocidad y dirección del viento.*

....

La tabla 2: Detalla la cantidad de insumos materiales y equipos utilizados para el desarrollo de la estación meteorológica de bajo costo EMABC, como se puede observar se utilizaron bienes muebles que forman parte del patrimonio de la entidad (resaltados de color amarillo). Dicha tabla fue observada mediante Proveído N°D000150-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025 (27/11/2025) detallando lo siguiente: Se solicita actualizar el costo del SENSOR DE RADIACION SOLAR de código patrimonial: 602278150010, de acuerdo al precio de adquisición corresponde a s/. 386.70, en el Informe N°D000110-SCASDIA-DIGC-INAIGEM-2025, tabla 2, se muestra otra cifra.

Que, en atención a lo solicitado mediante Proveído N° D00053-SCA-SDIA-DIGC-INAIGEM-2025 del 02 de diciembre del 2025, la Subdirección de Información y Análisis – SDIA, se remite la Tabla 2. Presupuesto del desarrollo de la estación meteorológica de bajo costo EMABC Huilca (Corregida);

Código	N° Orden de compra	Fecha	Código patrimonial	Descripción	Unidad de medida	Costo unitario (\$)	Cantidad utilizada EMABC	Costo Total (\$)
285000020344	OC-127	11/07/2023	S/C	CONECTOR M12 HEMBRA DE 4 PINES	UNIDAD	11.2	6	67.20
285000020345	OC-127	11/07/2023	S/C	CONECTOR M12 MACHO DE 4 PINES	UNIDAD	11.2	6	67.20
767500410286	OC-127	11/07/2023	S/C	MEMORIA DDR3 SDRAM 8 GB	UNIDAD	40.6	1	40.60
419500020072		11/07/2023	S/C	NIVEL DE ACRILICO CON BURBUJA DE AIRE DE 4 cm	UNIDAD	16.6	1	16.60
731500090071		11/07/2023	S/C	RESINA EPOXICA DE 2 COMPONENTES X 1 kg	UNIDAD	102.8	0.5	51.40
602278150001	OC 97	18/06/2024	602278150010	SENSOR DE RADIACION SOLAR	UNIDAD	386.7	1	386.70
261000012257	OC 97	6/18/2024	S/C	SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD SHT3X	UNIDAD	28.9	1	28.90
618100010026	OC 95	6/18/2024	S/C	SENSOR DE VELOCIDAD Y DIRECCION DE VIENTO	UNIDAD	1,416.00	1	1416.00
676478660032	OC 68	7/17/2024	676478660008	TRIPODE METALICO DE ACERO REGULABLE	UNIDAD	1,760.00	1	1760.00
283400420507	OC-128	27/05/2024	S/C	BATERIA RECARGABLE 12 V 18 Ah	UNIDAD	282.465	1	282.47
281600451207	OC-128	27/05/2024	S/C	CABLE APANTALLADO DE 4 HILOS	METRO	14.2	15	213.00
281600211109	OC-127	27/05/2024	S/C	CABLE VULCANIZADO MONOFASICO N° 14 X 25 m	UNIDAD	7.042	2	14.08
199100101024	OC-128	17/07/2024	S/C	CONTROLADOR DE CARGA 20A	UNIDAD	49.3	1	49.30
283400010812	OC 58	4/16/2025	S/C	GABINETE DE POLIESTER PARA INTERPIERE 20 cm X 30 cm X 40 cm	UNIDAD	1257.95	1	1257.95

Código	N° Orden de compra	Fecha	Código patrimonial	Descripción	Unidad de medida	Costo unitario (\$)	Cantidad utilizada EMABC	Costo Total (\$)
952259450015	OC 128	17/07/2024	952259450009	PANEL SOLAR DE 30 W	UNIDAD	343.635	1	343.64
	-		S/C	FILAMENTO PLA PARA IMPRESIÓN 3D	UNIDAD	75	6	450.00
	-		S/C	REGISTRADOR DE DATOS ESP32		400	1	400.00
	-		S/C	SILICONA GREY	UNIDAD	16	1	16.00
	-		S/C	PERNOS PARA FLUACION	GLB	20	1	20.00
	-		S/C	COMPRA DE MATERIALES PARA LA INSTALACION (BROCAS, PERNOS, CEMENTOS, HERRAMIENTAS VARIOS)	GLB	100	1	100.00
	-		S/C	SERVICIO DE INSTALACIÓN	GLB	140	1	140.00
	-		S/C	SERVICIO DE ENSAMBLAJE MECÁNICO, ELECTRONICO Y ELECTRICICO	DIAS	150	21	3150.00
GASTOS GENERALES (10%)								1027.10
COSTO TOTAL (\$.)								11298.14

Que, en atención a lo descrito, es importante mencionar a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el CAPÍTULO III, Registro patrimonial, Artículo 24.- Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial, numeral 24.1 señala: 24.1 La eliminación del registro erróneo de bienes muebles patrimoniales procede ante los siguientes supuestos:

- Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras.
- Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales.
- Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP.**

Que, para el presente caso es necesario realizar los trámites administrativos para la eliminación del registro patrimonial de los componentes descritos en la tabla 2, teniendo en consideración que dichos bienes muebles fueron adquiridos con la finalidad de desarrollar una estación meteorológica de bajo costo (EMABC), como lo descrito en el Informe N° D000110-SCA-SDIA-DIGC-INAIGEM-2025;

Que, considerando lo precisado nos acogemos al numeral 24.1 la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatorias, donde señala que la eliminación del registro erróneo de bienes muebles patrimoniales procede ante los siguientes supuestos: **c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP.** En este caso la OCP, fundamenta para **Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP, señalando que estos bienes muebles fueron utilizados para la FABRICACIÓN de un bien mueble único y tomando como referencia el Artículo 13** de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatorias, que señala: **La fabricación implica la elaboración de un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial; así como, la transformación de**

un bien mueble patrimonial preexistente, siempre que estén destinados al uso o al cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.

Que, la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que modifica Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”, en el Artículo 24, numeral 24.2. señala: La eliminación de los registros erróneos se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP. En los supuestos b) y c) la referida resolución es comunicada a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces. Importante: La eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP.

Que, mediante Informe Técnico N° D0029-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 12 de diciembre del 2025, la Especialista en Control Patrimonial, concluye que resulta procedente la ejecución de los trámites correspondientes para la ELIMINACIÓN DEL REGISTRO ERRÓNEO DE UN BIEN MUEBLE PATRIMONIAL; para el presente caso corresponde la eliminación tres (3) bienes muebles, por un valor de adquisición de S/ 2,490.34 (dos mil cuatrocientos noventa con 34/100 soles), asociada a las siguientes cuentas contables:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR NETO
15.03.020999	Maquinarias, equipos y mobiliarios de otras instalaciones	1,760.00	1,525.28
9105.0301	Maquinaria y equipo no depreciable	730.34	730.34
TOTAL		2,490.34	2,255.62

Que, por los fundamentos expuestos, y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Especialista en Control Patrimonial y de conformidad con lo dispuesto por La Ley N° 30286 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM; Decreto Legislativo N° 1439 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”; el Decreto Supremo N.° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el acto administrativo de **ELIMINACIÓN DEL REGISTRO ERRÓNEO DE UN BIEN MUEBLE PATRIMONIAL**; para el presente caso corresponde la eliminación tres (3) bienes muebles, por un valor de adquisición de S/ 2,490.34 (dos mil cuatrocientos noventa con 34/100 soles), asociada a las siguientes cuentas contables:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR NETO
15.03.020999	Maquinarias, equipos y mobiliarios de otras instalaciones	1,760.00	1,525.28
9105.0301	Maquinaria y equipo no depreciable	730.34	730.34
TOTAL		2,490.34	2,255.62

y cuyas características técnicas de los bienes muebles se detallan en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2.- Notificar la Resolución Administrativa a la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento - DIGC, áreas de Contabilidad y Control Patrimonial para la eliminación del registro patrimonial y contable e informar al Sistema Nacional de Abastecimiento –SNA por intermedio del SINABIP Web.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO ALONSO AVILA RAMIREZ
Jefe de la Oficina de Administración
INAIGEM

APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (\$/.)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACIÓN (\$/)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	602278150010	SENSOR DE RADIACIÓN SOLAR	SOLAR RADIATION PYRANOMETER	PYR20	NEGRO	S/DIM.	S/SER.	Bueno	9105.0301	386.70	Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial	-	SEDE CENTRAL
2	676478660008	TRIPODE METÁLICO	SIN MARCA	EZ-48-3 AB-125-35	PLATA	2.5 M DE ALTO	S/SER.	Bueno	1503.020999	1,525.28	Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial	-	SEDE CENTRAL
3	952259450009	PANEL SOLAR DE 30 W	RENEPV	RD30CM	PLATA/PLOMO	S/DIM.	RDFBF201007030M0534	Bueno	9105.0301	343.64	Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial	-	SEDE CENTRAL
TOTAL									2,255.62				